



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 08 AGO. 2022 Hs. 13:03
Numero: 152 Fojas: 4
Expte. N° Convención Constituyente
Grado:
Recibido:

NOTA N 74/2022
LETRA: M.U.

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ushuaia, 8 de agosto de 2022

**Sra. Presidenta
de la Convención Constituyente de la ciudad de Ushuaia
Mónica Urquiza**

En nuestra calidad de convencionales constituyentes electos y electas, por medio del presente, nos dirigimos a Ud. a efectos de acompañar el presente proyecto de reforma del artículo 225 de la Carta Orgánica Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N 5958.

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Convención, aprobado por resolución CCM 08/2022. Sin perjuicio de lo cual nos reservamos el derecho de ampliar los fundamentos, los que podrán ser efectuados al momento de su tratamiento en comisión y/o sesión.

Por lo manifestado, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en la aprobación del siguiente proyecto de reforma de Carta Orgánica.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia

Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia

Erica Bossati
Convencional
Más Ushuaia

Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia



FUNDAMENTOS

A través del presente proyecto de reforma de Carta Orgánica Municipal se pretende modificar el artículo 225, que establece los requisitos formales que deben tener las agrupaciones de personas para constituirse como partido político.

La responsabilidad y la importancia que poseen los partidos políticos como instituciones fundamentales de la democracia, en una república que sostiene los principios representativos, democráticos y participativos, deben poseer concordantes deberes y responsabilidades.

Estamos convencidos que las aventuras electorales no son el camino para fortalecer las instituciones democráticas, y que las atribuciones, obligaciones y exigencias de los partidos políticos deben ser respetadas y valoradas por ser las instituciones centrales que definirán el devenir de los pueblos.

En ese marco de responsabilidad y atribuciones que poseen estas instituciones bases de nuestras sociedades políticas, es que proponemos subir el porcentaje de adherentes que deben acompañar quienes quieran formar un partido político, ya que el porcentaje actual resulta extremadamente escaso y fomenta aventuras que redundan en descrédito de políticas y de la confianza del electorado con sus representantes.

En concordancia con lo dispuesto, también se propone incorporar a la Carta Orgánica el requisito ya establecido para la habilitación de un partido político que figura en el Régimen Provincial de Partidos Políticos, mediante la ley 470, requiriendo una afiliación similar.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**LA CONVENCION CONSTITUYENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA**

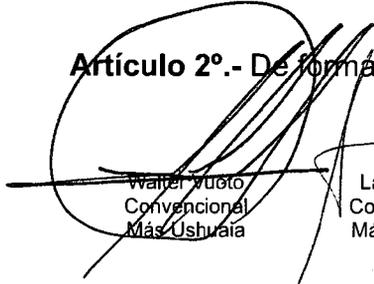
Artículo 1º.- Modificar el artículo 225 de la Carta Orgánica Municipal de Ushuaia, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 225.- Para constituir un partido político del ámbito municipal se requiere:

- 1) Acta de fundación y constitución en la que se establezcan sus autoridades promotoras;
- 2) Declaración de principios y bases de acción política que respeten lo establecido en esta Carta Orgánica y en las constituciones nacional y provincial;
- 3) Carta Orgánica que cumpla con lo requerido por la presente en materia electoral;
- 4) La adhesión de un número de electores no inferior al 1,5% del último padrón electoral municipal, debidamente certificada, porcentaje que podrá verse modificado conforme al último recuento de datos estadísticos poblacional, con el voto de dos tercios (2/3) del total del cuerpo deliberante;
- 5) Cumplida y aprobada por la autoridad de aplicación el trámite de constitución de la agrupación política, quedará habilitada para realizar la afiliación mediante las fichas, obteniendo el reconocimiento definitivo al acreditar la afiliación de un número de electores no inferior al cuatro por mil (4 o/oo) de los electores empadronados, porcentaje que podrá verse modificado conforme al último recuento de datos estadísticos poblacional, y con el voto de dos tercios (2/3) del total del cuerpo deliberante."

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

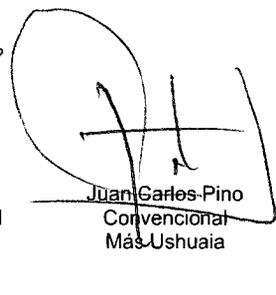


Artículo 2°.- De forma.-



Walter Vuoto
Convencional
Más Ushuaia

Laura Avila
Convencional
Más Ushuaia



Juan Carlos Pino
Convencional
Más Ushuaia



Erica Fossati
Convencional
Más Ushuaia



Sergio Niz
Convencional
Más Ushuaia